

1599/174

LA PLATA, 29 SEP 2017

VISTO el Expediente 2145-11187/16, las Leyes N° 13.592 y 14.853, los Decretos N° 1.215/10, 23/07 y 28/15b, la Resolución OPDS 3214/16 y las Resoluciones OPDS N° 367/10 y N° 20/14;

CONSIDERANDO:

Que la firma MASTRONARDI ROBERTO Y MASTRONARDI RAUL, CUIT N° 30-56993246-3, con domicilio legal en calle Sarmiento N°3583 de la Localidad de Caseros y Partido de Tres de Febrero, ha solicitado en el marco de las actuaciones de referencia la inscripción de su tecnología en el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos, conforme lo establecido en los artículos 15 de la Ley N° 13.592 y 3° de la Resolución OPDS N° 367/10 (texto modificado por Resolución OPDS N° 20/14);

Que el requirente solicita inscribir una tecnología consistente en **Tratamiento físico de residuos sólidos urbanos valorizables** (segregación y acondicionamiento de la fracción seca de residuos sólidos urbanos valorizables y de residuos asimilables a RSU procedentes de establecimientos industriales y de servicios).

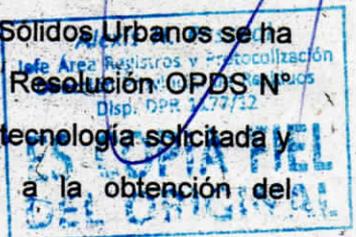
Que el artículo 15° de la Ley N° 13.592 exige que los proyectos aplicables al tratamiento o la disposición final de residuos sólidos urbanos presentados para su inscripción en el Registro de Tecnologías no comprometan la salud de la población, los trabajadores y el ambiente;

Que el artículo 5° de la Resolución OPDS N° 367/10 estipula que la inscripción en el mencionado Registro y la obtención del correspondiente permiso de uso para el caso en particular, no eximen de la obligación de cumplir con la restante normativa ambiental vigente;

Que a fojas 60/63 la Dirección de Residuos Sólidos Urbanos se ha expedido favorablemente en el marco de la Ley N° 13.592 y la Resolución OPDS N° 367/10, consignando que puede procederse a la inscripción de tecnología solicitada y otorgarse el permiso de uso correspondiente condicionado a la obtención del



[Handwritten signature]





Certificado de Aptitud Ambiental, conforme la Ley N° 11.459, por el establecimiento industrial que comprende el uso de la tecnología inscripta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853, los Decretos N° 1.215/10 y 28/15b y la Resolución OPDS 3214/16;

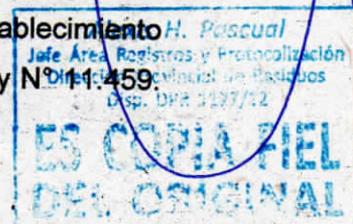
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN OPDS 3214/16
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Inscribir en el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos, la tecnología presentada por la firma MASTRONARDI ROBERTO Y MASTRONARDI RAUL, CUIT N° 30-56993246-3, con domicilio legal en calle Sarmiento N°3583 de la Localidad de Caseros y Partido de Tres de Febrero, consistente en **Tratamiento físico de residuos sólidos urbanos valorizables** (segregación y acondicionamiento de la fracción seca de residuos sólidos urbanos valorizables y de residuos asimilables a RSU procedentes de establecimientos industriales y de servicios); para las corrientes de residuos, capacidades de procesamiento y condicionamientos, que se describen en el Anexo Único que pasa a formar parte integrante de la presente; ello conforme lo establecido en la Resolución OPDS N° 367/10.

ARTÍCULO 2º. Fijar la tasa a pagar por la inscripción en el Registro Provincial de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 12.240,00) según el artículo 78 inc. 18 de la ley 14.880.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma MASTRONARDI ROBERTO Y MASTRONARDI RAUL el Permiso de Uso de la tecnología inscripta por el artículo 1º de la presente. La vigencia del Permiso de Uso otorgado queda condicionada a la obtención y/o renovación del correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental por el establecimiento industrial que comprende el uso de la tecnología inscripta, conforme la Ley N° 11.459.



La caducidad del Certificado de Aptitud Ambiental conllevará de pleno derecho y sin requerimiento o notificación alguna la suspensión del Permiso de Uso otorgado.

ARTÍCULO 4°. La Inscripción y el Permiso de Uso otorgados por el presente no eximen de la obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente y revisten carácter precario, pudiendo ser cancelados cuando nuevos estudios, relevamientos o fiscalizaciones así lo aconsejen.

ARTÍCULO 5°. El autorizado deberá presentar anualmente el cronograma de monitoreo ambiental y dar adecuada gestión a los residuos generados del trafamiendo y disposición final, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución OPDS N° 367/10.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION N° 1599/17-

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

W


Lic. Juan José PALADINO

Coordinador Ejecutivo de Fiscalización Ambiental
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Alexis H. Pascoal
Jefe Área Registros y Protocolización
Dirección Provincial de Residuos
Disp. DGR 17/7/12
**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Alexis H. Pasqual
Jefe Área Registros y Patrimonialización
Dirección Provincial de Residuos
Disp. OPB 1177/12

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

5

1599/17-1

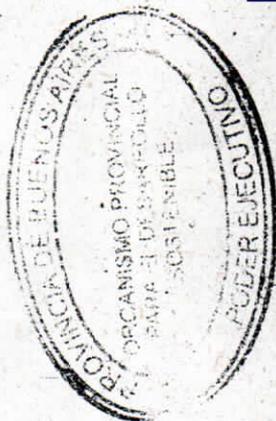
ANEXO ÚNICO

Firma: MASTRONARDI ROBERTO Y MASTRONARDI RAUL

Expediente Nº: 2145-11187/16

Inscripción en el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos de la tecnología consistente en **Tratamiento físico de residuos sólidos urbanos valorizables** (segregación y acondicionamiento de la fracción seca de residuos sólidos urbanos valorizables y de residuos asimilables a RSU procedentes de establecimientos industriales y de servicios).

1 - Corrientes de Residuos Autorizadas



CODIGO	GRUPO Y TIPO DE RESIDUO
15	Residuos de envases, absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría.
15.01	Envases (incluidos los residuos de la recogida selectiva municipal)
15.01.01	Envases de papel y cartón.
15.01.02	Envases plásticos.
15.01.06	Envases mixtos (tetra brick)
20	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente.
20.01	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15.01)
20.01.01	Papel y cartón.
20.01.40	Metales

2 - Capacidades de Procesamiento Admitidas

Deberán contemplarse, acorde al detalle que a continuación se especifica, las siguientes capacidades aproximadas de procesamiento:

- **Tratamiento físico de residuos sólidos urbanos valorizables (segregación y acondicionamiento de la fracción seca de residuos sólidos urbanos valorizables y de residuos asimilables a RSU procedentes de establecimientos industriales y de servicios) contenidos en el listado establecido en el punto 1 del presente Anexo:**

CUARENTA Y DOS TONELADAS/MES (42 Tn /mes).



3 - Información complementaria:

La Firma **MASTRONARDI ROBERTO Y MASTRONARDI RAUL** deberá dar cumplimiento al siguiente requerimiento en un plazo de veinte (20) días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución OPDS N° 367/10:

- Declarar domicilio constituido en la ciudad de La Plata.

